

# Conferencia sobre el Proceso de Registro de Planes de Seguros

---

## Aspectos de revisión de textos

AGOSTO DE 2011



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

*Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado*



# Aspectos generales del seguro

# El Seguro



## CONCEPTO LEGAL

Código de Comercio. "Artículo 874. (Contrato de seguro). Por el contrato de seguro, el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente."

## CONCEPTO ECONÓMICO

En un concepto económico es un patrimonio formado por las aportaciones (primas) de los asegurados en un mismo riesgo, de tal manera que cuando éste ocurra el perjudicado pueda resarcirse del daño con cargo al fondo común.

El asegurador no paga con fondos propios los siniestros asegurados (o, al menos, no debería hacerlo), sino con el fondo formado por las primas de todos los asegurados. De manera que la aseguradora es una organizadora y gestora de ese fondo común. El seguro debe basarse en un sistema de [cálculo actuarial](#).

## SOLVENCIA

Es la habilidad de un asegurador de hacer frente a sus obligaciones de todos los contratos y en cualquier tiempo.



# Supervisión y Regulación Legal

# Estándar de Supervisión IAIS



## “Control de productos

Las compañías de seguros ... en lo que se refiere al diseño de sus productos. El supervisor, ..., debe tener la facultad de requerir información precisa de los productos que serán comercializados. ..

### a. Condiciones generales de la póliza

51. La información sobre productos también puede incluir las condiciones generales de la póliza, mismas que pueden presentarse a priori,...

### b. Bases técnicas para el cálculo de primas y reservas

53. El supervisor debe tener la autoridad para requerir información precisa sobre las bases técnicas usadas en el cálculo de primas y reservas técnicas. Esto es importante para todos los productos, ya sea que las primas se calculen a partir de principios actuariales o no...”

# La Regulación Legal



La regulación legal del contrato de seguro está contenida en el Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, en el cual se regulan los aspectos contractuales contenidos en las condiciones generales de las pólizas de seguros. Esta Ley dispone de un capítulo relativo al contrato de seguro, la sección primera corresponde a las disposiciones generales aplicables a todos los seguros, la sección segunda a los seguros de daños (disposiciones generales, incendio, transporte, agrícola y ganadero, responsabilidad civil, automóvil) y la sección tercera a los seguros de personas.

El Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, regula los aspectos del registro de los planes de seguros y bases técnicas, los textos uniformes y el fraccionamiento del pago de las primas (artículos 36, 37 y 38, respectivamente).

Por último, el Acuerdo número 3-2011 del Superintendente de Bancos, regula los Procedimientos para el Registro de Planes de Seguros.

# Características del contrato de seguro



**Es un acto de comercio:** Efectivamente el contrato de seguro constituye un contrato mercantil, regulado en el Código de Comercio.

**Es un contrato de adhesión:** Las cláusulas son establecidas por el asegurador, no pudiendo el asegurado discutir su contenido, tan sólo puede aceptar o rechazar el contrato impuesto por el asegurador. Sólo podrá escoger las coberturas adicionales ofrecidas por el asegurador, pero de ninguna manera podrá modificar el contenido del contrato.





# Aspectos relevantes del Acuerdo número 3-2011 del Superintendente de Bancos «Procedimientos para el Registro de Planes de Seguros»



# Documentos para el Registro de Planes de Seguros



- a) La petición contenida en la solicitud debe ser específica para el registro o modificación de un plan de seguro.
- b) La solicitud debe ser firmada por el Gerente General.
- c) La documentación a entregar a la Superintendencia de Bancos, consiste en todos los textos (solicitud, carátula, condiciones generales, anexos, certificado, consentimiento, registro de asegurados y otros pertinentes) el dictamen jurídico y las bases técnicas del plan de seguro.

# Redacción de los textos



Requisitos de claridad, precisión, de fácil comprensión y aplicación, para que no sean indeterminados o imprecisos los derechos del asegurado y de la aseguradora.

# Bases Técnicas



- a) Descripción de la Cobertura Básica
- b) Descripción de las Coberturas Adicionales
- c) El proceso del cálculo actuarial de la prima comercial
- d) Procedimientos y fundamentos de la reserva de los seguros de vida
- e) Valores Garantizados (Valor de rescate, seguro saldado y seguro prorrogado)
- f) Dividendos
- g) Información Estadística

En los planes de seguros en que la prima de riesgo o de tarifa sea dada por el reasegurador, la Superintendencia de Bancos podrá dispensar alguno o algunos de los requisitos técnicos con que se efectuó el cálculo de esa prima. En este caso la aseguradora debe presentar la carta del reasegurador.

# Dictamen Jurídico



El objetivo del dictamen jurídico es emitir opinión en el sentido que el texto de las pólizas de seguro se adecúan a lo establecido en las disposiciones legales aplicables a los contratos de seguros y, en ese sentido, el abogado que emite el dictamen jurídico que lo suscriba deberá verificar que el texto cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Esté redactado en idioma español y se garantice su legibilidad.
- b) No contenga estipulaciones que se opongan a lo establecido en las disposiciones legales que le son aplicables.
- c) No establezca obligaciones o condiciones lesivas para los contratantes, asegurados o beneficiarios.
- d) Establezca los derechos y obligaciones de los contratantes, asegurados o beneficiarios.
- e) Incluya las cláusulas necesarias conforme a las disposiciones legales aplicables.

# Congruencia entre la documentación contractual y las bases técnicas



Todas las coberturas contenidas en las condiciones contractuales de los planes de seguros, deben estar respaldadas mediante los métodos actuariales descritos en las bases técnicas correspondientes.



# Recomendaciones para el registro de los planes de seguros

# Recomendaciones



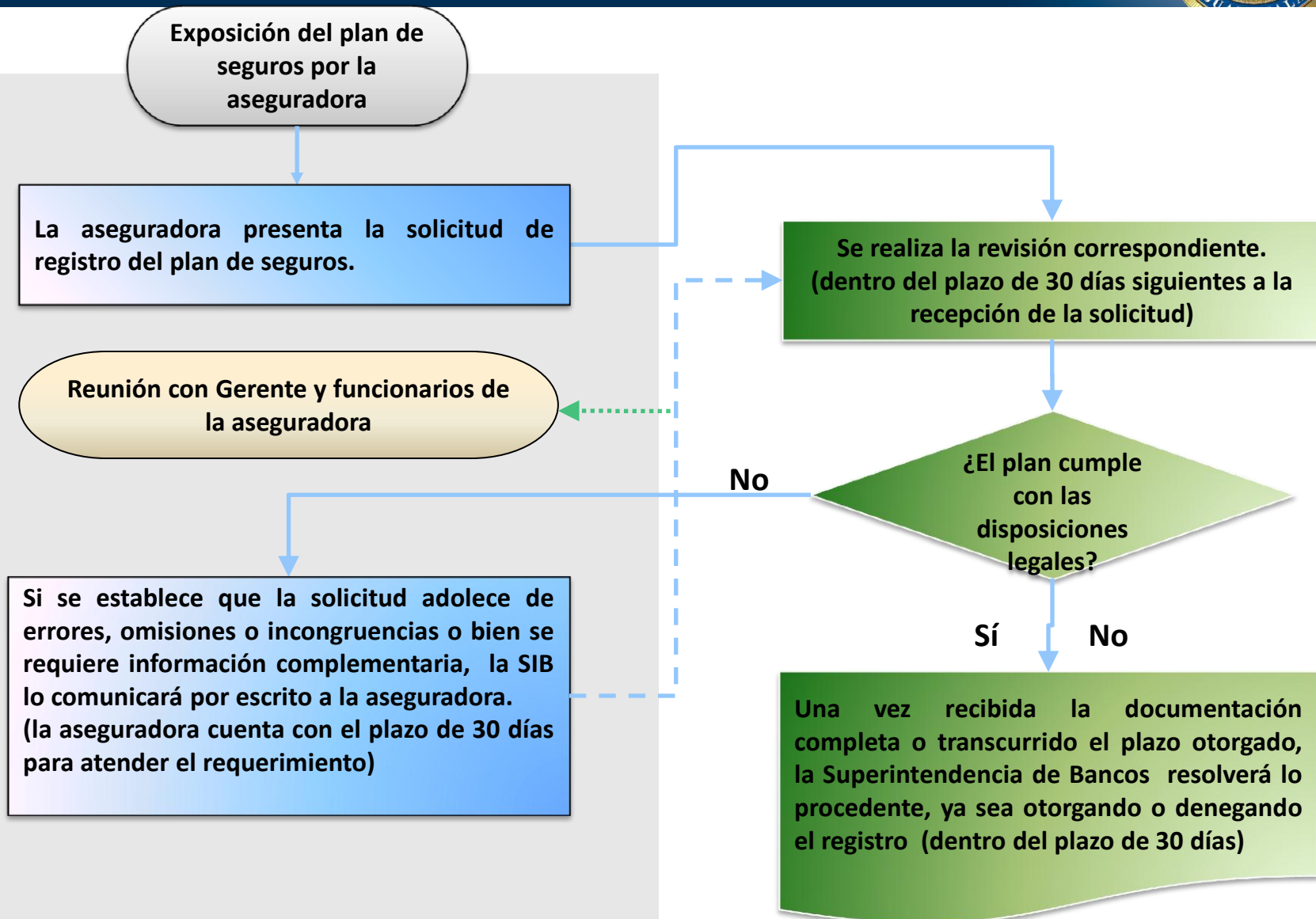
- a) La solicitud contenga los datos requeridos por el Acuerdo número 3-2011 del Superintendente de Bancos.
- b) Se adjunte a la solicitud toda la documentación que conforma el plan de seguro.
- c) Las coberturas y los procedimientos que se establecen en las bases técnicas, sean congruentes con los que se indican en los textos de las condiciones generales.
- d) Se adjunten las estadísticas o documentación que sustentan las bases técnicas.
- e) Las cláusulas de las pólizas cumplan con las disposiciones legales.
- f) Las coberturas del plan de seguro se definan con claridad.
- g) En las condiciones generales se incorporen las cláusulas correspondientes a cada tipo de seguro.
- h) En la documentación que se remite al evacuar una audiencia, no se hagan cambios al contenido de las cláusulas que no tienen observaciones.
- i) El nombre del plan de seguros sea consistente en los textos.





# Proceso de registro

# Proceso de registro



# Gracias por su atención

---



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

*Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado*



# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

*Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado*